

AB 32059664

70)



IN SERCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL DEL :

"EDIFICIO VEINTICINCO AÑOS".

que hacen : CORPORACION INSTITUTO DE ARTES  
Y CIENCIAS (C.I.A.C.)

y

CORPORACION UNICOSTA "C.U.C."

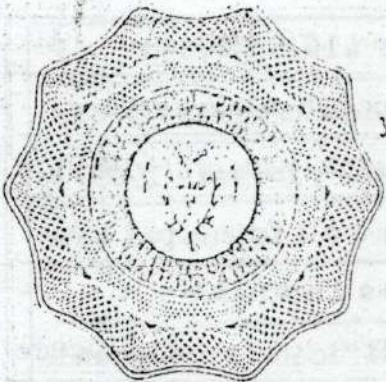
NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ( 593 ) - - - - -

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a siete (7) de Marzo - - - - de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, MANUEL DE JESÚS DURANGO HOYOS, Notario Público, Primero de este Círculo, comparecieron los señores CARLOS CRISSIEI CONSUEGRA, varón, de estado civil, casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.397.736 expedida en Barranquilla y libreta militar no presenta por ser mayor de cincuenta años de edad, y RAMIRO MORENO NORIEGA, varón, de estado civil, casado, con sociedad conyugal de bienes vigente, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.713.438 expedida en Barranquilla y libreta militar no presenta por ser mayor de cincuenta años de edad, y dijeron: .- --lo-- -

Que el primero actúa en este acto en su condición de Presidente y representante legal de la CORPORACION INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS, Entidad ésta sin ánimo de lucro, constituida legalmente, mediante Resolución número 273 de 23 de Marzo de 1971 de la Gobernación del Departamento del Atlántico, por medio de la cual se le reconoció Personalidad Jurídica y en la cual figura registrado como Presidente y Representante Legal el compareciente, todo como consta en el certificado u Oficio

Gentura  
1993-7-8-12  
T. M. A. N.  
1994

ovecientos noventa y cuatro (1994), que original se precole-  
za con esta escritura para los efectos legales ; que el segun-  
do de los comparecientes actúa en este acto en su carácter de  
Presidente y representante legal de la CORPORACION UNICOSTA  
"C.U.C.", Entidad ésta sin ánimo de lucro y con Personería Ju-  
rídica 352 de 23 de Abril de 1971, de la Gobernación del Depar-  
tamento del Atlántico, y en la cual aparece registrado como -  
Presidente y Representante legal de dicha Entidad el compare-  
ciente FAUSTO MORENO NORIEGA , como todo consta en el certifi-  
cado n Oficio S.A.240-94<, de veintidós (22) de Febrero de mil  
novecientos noventa y cuatro (1994); que se agrega al precole-  
para los efectos legales. -  
Que actuando en sus condiciones antes expresadas, en nombre y  
representación de la CORPORACION INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS  
y de la CORPORACION UNICOSTA "C.U.C." , con amplias facultades  
escriturarias para este acto, manifiestan : Que la Corporación  
Instituto de Artes y Ciencias , es propietaria dentro de otros  
bienes, el siguiente : ? EL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO (#5).  
situado en esta ciudad en la calle cincuenta y ocho (58) entre  
las carreras cincuenta y cuatro(54) y cincuenta y ocho (58) ;  
con un área de 1.677 M<sup>2</sup>, cuyas medidas y linderos son : - - -  
POR EL NORTE, mide veintitres metros diez centímetros (23m10).  
entre los puntos M-N , con predio de propiedad Municipal , hoy  
del Ejército Nacional ; POR EL SUR : en tres líneas quebradas,  
así: la primera mide : catorce(14) metros, entre los puntos L-F.  
con el lote número cuatro (4) de propiedad de la Corporación  
Instituto de Artes y Ciencias (C.I.A. C.) , la segunda , entre  
los puntos C-F, mide veinte (20) metros con lote uno (1) de pro-  
piedad de la citada Corporación; y entre los puntos B-C mide  
ochenta (8) metros , linda con el lote número uno (1) de propie-  
dad de la citada Corporación Instituto de Artes y Ciencias ;  
POR EL ESTE, mide ochenta y ocho (88) metros , entre los puntos  
L-H, linda con predio de propiedad Municipal (Patio de la Te-



Este papel sellado es para  
uso exclusivo de la Oficina  
Primera de Barranquilla

NOTARIO PRIMERO

lefónica ) y POR EL OESTE: mide cincuenta y nueve (59) metros, entre los puntos B-N linda con predio de propiedad de la Fundación de Profesionales. - - - - -  
Este inmueble corresponde en propiedad a la CORPORACION INSTITUTO DE ARTES Y CIE-

CIAS (C.I.A.C) , de conformidad con la escritura pública de -  
división , número seiscientos quince (615) de nueve (9)<sup>o</sup> de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1975)<sup>o</sup> otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, registrada el 18 de Abril de 1975 , con matrícula inmobiliaria número 040-0022229<sup>o</sup> y Referencia catastral 01-1-245-002. - - - - -  
3o. - - - - Que la Corporación Instituto de Artes y Ciencias que el exponente Carlos Crissien Consuegra, representa en este acto por convenio mutuo con la CORPORACION UNICOSTA "C.U.C.", autorizó a ésta última , construir en común y propriedad y con sus propios fondos financieros , de las dos Corporaciones, éstas han construido sobre dicho predio UN BLOQUE O EDIFICIO DE CUATRO PLANTAS , con cimientos , escaleras y entrepisos de concreto y techo de láminas o canaletas de Eternit, y cimiento de eternit, pisos de mosaicos , muros de ladrillos y bloques de cemento, sin numeración oficial - - - - -  
el cual se distribuye así: PRIMERA PLANTA consta de un salón destinado para aula de estudio universitario, oficinas y baños ; SEGUNDA PLANTA consta de un salón destinado para aula universitaria ; TERCERA PLANTA; consta de un salón destinado para aula universitaria y CUARTA PLANTA consta de un salón destinado para aula universitaria , y dotadas de escaleras de acceso desde la primera planta hacia la cuarta planta , con todas sus instalaciones para los servicios de agua , luz eléctrica y alcantarillado . - - - - -4o. - - - - -Que la primera Planta tiene un área construida de 451.05M<sup>2</sup>, y las tres restantes -

tienen un Área de construcción cada una de 416.95M<sup>2</sup>, todo de conformidad con las Licencias de Construcción números 96 de seis (6) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y 0187 de 1990 , de 2 de Octubre de 1990 , que en fotocopias autenticadas se protocolizan para los efectos legales. - - - -

5o.- - - - Que en consecuencia dicho Edificio corresponde en común y proporcionalmente a las CORPORACIONES que los exponentes representan, por haberlo construido con sus propios fondos sociales y que desde que se inició la construcción hasta su terminación dichas Corporaciones suministraron todos los dineros necesarios para la construcción de dicho Edificio y por lo tanto la propiedad del inmueble corresponde así: El predio a la Corporación Instituto de Artes y Ciencias y la Construcción del Edificio en parte a ésta última y en parte a la CORPORACIÓN UNICOSTA (C.U.C.), como queda expresado anteriormente. -

6o.- - - - Que los exponentes hacen la presente declaración de construcción para los efectos legales consiguientes. --

7o.- - - - Que los exponentes actuando sus condiciones mencionadas , es decir, en nombre y representación de CORPOFACION INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS (C.I.A.C.) y de CORPOFACION UNICOSTA (C.U.C.), y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 182 de 1948 y Ley 16 de 1985 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO VEINTICINCO AÑOS.

Igualmente se protocoliza con esta escritura una copia de la Memoria Descriptiva del mencionado Edificio , en la cual se determina su ubicación, nomenclatura, especificaciones de la construcción y de las condiciones generales de seguridad y salubridad ; una copia de los planos arquitectónicos del mismo Edificio que indican su localización, linderos, nomenclatura , áreas de cada una de las unidades en que se encuentra dividido el Edificio , un cuadro de Áreas privadas y comunes, determinadas en metros cuadrados y sus porcentajes de cargas comunes

MUNICIPIO DE BARRANQUILLA  
Secretaría de Planeación Mpal.

Es Falso Copia de  
ORIGINAL

Licencia de Construcción No. 96.

Se concede PERMISO a IRVING CASTRO TOBOADA para hacer en un predio de CORPORACION INST. DE ARTES Y CIENCIAS en los trabajos que se detallan a continuación, según planos presentados por proprietario y que han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal.

### Características de la Construcción

Clase de Construcción	Unidades	Altura	Pisos	Techos	Muros	Financiación
CONSTRUCCIÓN DE UN PISO.	1.	4.	MOSAICOS	CONCRETO	BLOCK.	

EDIFICAMIENTO No. 18518 de Fecha 11. de Noviembre, 1988.

CONEXION DE AGUA: Para la conexión del servicio de agua se necesita el Visto Bueno de esta OFICINA sobre zanjas de cimento.

### Entrega de Construcción

Para registrar la construcción en la Oficina de Catastro deberá ser recibida por la Secretaría de Planeación Municipal totalmente terminada y con sus firmas y sellos completos.

### Dirección Área y Avaluos del Predio

Acera	Calle	Carrera	Casa No.	ÁREA			AVALUO
				Lote	Ocupación	Construcción	
ORIENTAL	58	54 Y 58.		980.40M2	320,00	320M2	C \$ 2'483.00000
							T \$ 5'440.00000
							\$ 7'923.00000

Permiso concedido sobre planos Nos. P-190/89. Respetar líneas demarcadas en alineamiento. Se debe colocar tablilla

Constructor en lugar visible. Ocupación zona Municipal concedida con permiso No.

SERVICIOS

Nombre del Profesional

Mat. No. Expedida en

Edificio	IRVING CASTRO TOBOADA.	901.
Instalación		
Automóviles		
Almacén		
Estudio de Suelos		
Educativo	RAFAEL LOPEZ GARCIA.	08202-150559.
Residencial	HENRY ATENCIO.	522.

IMPUESTO PAGADO: por concepto de impuesto se paga la suma de OCHENTA Y UN MIL, SEIS CIENTOS

MONEDA LEGAL

( \$ 11.60000 ) como constancia en el recibo No. 61175.

De la Tesorería Municipal que anexo a esta Licencia liquidado de conformidad copia el

DECRETO 421 de 1988.

Barranquilla 6 de ABRIL.

de 1989.

Kardista: ALFREDO MORON CHARRIS.

ARQ. 1.773

PALACIO \$ 1.640.

CIUDADELA \$ 4.080.

ARQ. FRA. VILLANUEVA ALLARDO VILLANUEVA

Directo Secretaría de Planeación Municipal

¡IMPORTANTE: Esta Licencia es válida por 1. Año

y debe conservarse en el trabajo. No cumple con

esta licencia la solicitud de los Fiscales si: Construcción de

ria PVC sanitaria.- --Se tendrá un bajante BAN que recoge todos los apartados de sus respectivos servicios del primer piso, ya que el resto de los pisos no tienen tales servicios.- --Sanitarios , lavamanos , Sifón de piso Ø 2".-- --En el registro RL se encuentra el caudal de la edificación y de allí se transporta l'R2 y luego a la red pública de alcantarillado.- - -

40.- - - - -ALCANTARILLADO PLUVIAL.- - - - -El sistema de alcantarillado pluvial está dividido en vertientes ,y desembocan por tuberías, a la calle 58 por el lado Oriental . - - - -

5.- - - - -CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS.- - - - EN este capítulo se tiene en cuenta por una parte la red tanto de acueducto como sanitaria y los puntos o salidas que comprenden tanto la tubería como los accesorios necesarios para conectar cada aparato sanitario con la red correspondiente.- - - - -

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EDIFICIO. VEINTICINCO AÑOS , se encuentre ubicado en esta ciudad de Barranquilla en la acera Oriental de la calle 58 , entre las carreras 54 y 58 del predio general conocido como Parque Once de Noviembre , sin numeración oficial, - - - - - , Lote número 5, EDIFICIO DE

CUATRO PLANTAS o Pisos , para aulas universitarias ; por piso o sean CUATRO UNIDADES , independientes una de otras,con escalera común de acceso .- --CIMIENTOS: En concreto armado , zapatillas , Columnas y vigas en concreto armado , vigas de amarres , -

SOBRENIVELES: En ladrillos dobles.- - - - -ESTRUCTURA.- Losas en concreto , aligerada y columnas de acuerdo con los planos y cálculos de ingeniería.- -MUROS: En ladrillos en general para todo el bloque ,los muros interiores y exteriores en pañetes y ladrillos.- - - - - - - - -INSTALACIONES SANITARIAS.

a) --Abastecimiento para agua potable : se hace directamente del Acueducto ,en tubería PVC del diámetro apropiado.- b) --Desagües : Todas las aguas negras son recogidas por medio de bajantes en tubería PVC y llevadas al alcantarillado con los respectivos registros de inspección y limpieza.- - -c) --Apare-



11

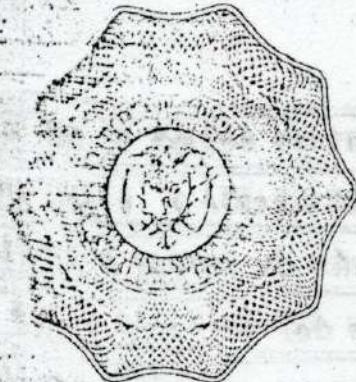
tos sanitarios. Todo los baños llevarán  
aparatos sanitarios de primera calidad de  
fabricación nacional. -- - - - - INSTALACIONES  
ELECTRICAS: Están de acuerdo con las es-  
pecificaciones técnicas exigidas por la  
Electrificadora del Atlántico. - - - - -

----- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO VEINTI-	
CINCO AÑOS. - - - - - CALLE 58 entre carreras 54 y 58 --	
- - - - - de Barranquilla. - - - - - - - - - - -	
C A P I T I T U L O I . - - - - - - - - - - - - -	
ARTICULO 1o. - - - - - OBJETO: - - - - - Este Reglamento de Copro- piedad se refiere al EDIFICIO VEINTICINCO AÑOS , ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Barranquilla y de conformidad por lo dispuesto por las Leyes 182 y 16 de 1948 y 1985 y su Decreto Reglamentario 1365 de 28 de Abril de 1986, precisa los derechos y obligaciones reciprocas de los propietarios del -	
EDIFICIO , determina el inmueble, los bienes privados, los bie- nes comunes , contiene las normas para su administración , con- servación, los derechos y deberes de los copropietarios, forma de elegir Administrador, periodo , obligaciones y atribuciones.	
ARTICULO 2o. - - - - - EFECTOS LEGALES. - - - - Las disposi- ciones de este Reglamento de Administración tendrán fuerza -	
obligatoria tanto para los propietarios como para los adquirien- tes a cualquier título y para los arrendatarios o inquilinos y demás personas a quienes sus propietarios concedan el uso y goce de su unidad privada, por esta misma causa este Recla- mento de Administración, se entiende por disposición legal in- corporado en todo acto o contrato que implique la transferen- cia de dominio o la construcción de cualquier derecho real o el traspaso de la mera tenencia de una cualquiera de las uni- dades privadas que componen el Edificio. - - - - - - - - - - -	
ARTICULO 3o. - - - - - PROPIETARIOS. - - - - - El inmueble obje- to de este reglamento pertenece a las CORPORACION INSTITUTO	

DE ARTES Y CIENCIAS (C.I.A.C.) y CORPORACION UNICOSTA (C.U.C.), así: El lote de terreno marcado con el número cinco (5) de los terrenos denominados parque Once de Noviembre , situado en esta ciudad en la calle 58 acera Oriental, entre las carreras 54 y 58 , con un área de 1.677 M<sup>2</sup>, corresponde en propiedad a la Corporación de Artes y Ciencias (C.I.A.C) , de conformidad con la escritura de división número 615 de 9 de Abril de 1975 de la Notaría Tercera de Barranquilla, registrada el 18 de Abril de 1975, con matrícula inmobiliaria 040-0022229 y Referencia catastral 01-1-245-002 y el Edificio por haberlo construido la Corporación de Artes y Ciencias y Corporación Unicosta CUC, con sus propios dineros como consta al principio de esta escritura , propiedad que en esta forma corresponde a dichas Corporaciones en la forma antes expresadas. - - - - -

ARTICULO 40. - - - - - DESCRIPCION, MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS INMUEBLES. - - - - - Para determinar cada uno de los inmuebles o unidades , el sistema descriptivo , las medidas correspondientes se podrán corroborar en los planos de copropiedad que se protocoliza con este Reglamento. - - - - - DETERMINACION, AREAS, LINDEROS Y PARTICIPACION DE LA COPROPRIEDAD DE LAS EXPENSAS COMUNES. - - - - - DESCRIPCION Y DELIMITACION. - - - - - Los bienes exclusivos del EDIFICIO VEINTICINCO AÑOS de propiedad Horizontal se delimitan a continuación por su ubicación,nomenclatura interna,linderos y dependencias de acuerdo con los planos que forman parte del Reglamento así: - - - EL EDIFICIO esta compuesto de cuatro (4)

Pisos o Plantas o sea una unidad por piso (las medidas correspondientes se encuentran en el plano de conversión en propiedad horizontal) y se describen así: PRIMER PISO : Consta de la UNIDAD 1-A, con destinación para AULA UNIVERSITARIA , que consta de un salón,oficinas ,baños ,entrada general y escalera de área común ,que conduce a las otras unidades del Edificio y tiene un área privada de 451.05 M<sup>2</sup>,y sus medidas



y linderos son: POR EL NORTE, mide 14m55  
linda con zona común en medio y predio -  
que es o fue de propiedad municipal hoy  
del Ejercito Nacional ; POR EL ESTE, mide  
31 metros, con predio que es o fue de pro-  
piedad Municipal ( patios de la telefoni-

ca) ; POR EL SUR : mide 14m55 linda con zona común ,en medio,  
con predio número 4 que es de la Corporación de Artes y Cien-  
cias ; POR EL OESTE: mide 31 metros ,con zona común del mis-  
mo predio , - - - - - , - - - y predio de la Fundación de -  
Profesionales ; POR EL CENIT : con losa que sirve de piso al  
Piso Dos ;,y POR EL NADIR,con cimentación y subaselo del Edi-  
ficio. -

253256

determina así: UNIDAD 3-O. - - - Esta unidad consta de un salón destinado exclusivamente para AULA UNIVERSITARIA y tiene un área privada de 416.95M<sup>2</sup> y una zona común de acceso a escaleras que comunica con las demás Unidades del Edificio y sus medidas y linderos son : POR EL NORTE 13m45 con vacío hacia zona común del predio en medio, frente a predio que es o fue del Municipio, hoy del Ejército Nacional ; POR EL ESTE, mide 31 metros , con predio municipal (patios de la Telefónica) ; POR EL SUR: mide 13m45 con vacío hacia zona común en medio, frente a predio número 4 de la Corporación de Artes y Ciencias; POR OESTE : 31 metros, con vacío hacia zona común en medio, - - - - - y predio de la Fundación de Profesionales; POR EL CENIT: con loza de concreto que sirve de piso a la Unidad 4-A, del Cuarto Piso; y NADIR: con loza de concreto que sirve de techo a la Unidad 2-A del Segundo Piso. - - - - -

253257

CUARTO PISO: - - - - -

Consta este Piso de una sola Unidad y se describe así: - - - UNIDAD 4-N. - - - Esta unidad consta de un salón destinado exclusivamente para AULA UNIVERSITARIA y tiene un área privada de 416.95 M<sup>2</sup> y tiene un área común o zona de acceso de escalería que se comunica con las demás unidades y sus medidas y linderos son : POR EL NORTE trece metros cuarenta y cinco centímetros (13m45) vacío hacia zona común del predio, en medio, frente a predio municipal , hoy del Ejército Nacional ; POR EL ESTE :mide 31 metros,vacio en medio,con zona común del predio frente a predio municipal (patios de la Telefónica ) POR EL SUR : mide 13m45 con vacío en medio,hacia la zona común ,en medio,frente al predio número 4 de la Corporación de Artes y Ciencias ; POR EL OESTE : mide 31 metros,vacio en medio,con zona común del predio , - - - - - y predio de la Fundación de Profesionales; CENIT : con zona común ,techo de cañleta de eternit . - - - - -

en la totalidad o parte del Edificio. - - - - - PARAGRAFO.-

En cuanto a mejoras se refiere debe tenerse en cuenta que algunas de ellas pueda afectar la estética del Edificio. - - -

Para las mejoras que afecten la estética del Edificio deben tenerse en cuenta las siguientes normas : 1. - - Cualquier mejora de ésta índole tiene que estar aprobada por la mayoría en

la Asamblea General de Copropietarios. - - - 2. - - - No puede ejecutar ninguna mejora que comprometa la seguridad y la salubridad del Edificio que afecte la salubridad o buen servicio de los bienes comunes. - - - 3. - - - - - El propietario o inquilino , según el caso, que por generosidad o espíritu cívico proceda a una reparación urgente, necesaria para la conservación

de los servicios de toda la comunidad, tiene derecho a que el costo de la reparación urgente se le pague por los demás propietarios y a prorrata de los porcentajes o coeficientes anteriores indicados. - - - ARTICULO 9o. - - - - - IMPUESTOS:

Los impuestos tanto nacionales como Departamentales y Municipales que se causen serán pagados por los respectivos propietarios o inquilinos , según el caso, en forma independiente. - -

Si llegare a existir un impuesto que grave la totalidad del Edificio este impuesto será pagado por todos los Copropietarios en la proporción ya conocida. - - - Todo gravamen o impuesto que llegare a causarse correrán por cuenta del propietario que figure como titular del derecho de propiedad en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla.

ARTICULO 10. - - - - - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS. - - - - - Los principales derechos de los propietarios son : - - - a) --- Usar, gozar y disfrutar con plena

autonomía de su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento. - - - b) - - - Enajenar, gravar, dar en arrendamiento o cualquier otro título su unidad residencial privada

conjuntamente con su derecho sobre el uso de los bienes comunes

quier obstáculo que impida el uso de las instalaciones del Edificio, el uso y goce de las vías de acceso y las zonas comunes ,el fácil acceso a las vías o parques vehiculares ,para guardar ó sacar los respectivos vehículos en las zonas destinadas para el caso y en fin cualquier incoveniente que contrarie la normalidad y el uso y goce de las Unidades -Aulas Universitarias- de los demás propietarios.- - -3.- - -Hacer excavaciones o perforaciones o taladrar los terrenos en las colindancias, en las vías de acceso, o en cualquier lugar de los bienes comunes.- - -4.- - -Conducir y guardar explosivos ,materiales inflamables ,materias corrosivas y cualquier otro material de ésta índole.- - - - -5.- - -Ejecutar actos que atenten contra la solidez ,salubridad y seguridad del edificio y de sus residentes.- - -6.- - -Instalar máquinas ,aparatos de sonido ,aparatos que produzcan vibraciones o sonidos estridentes que atormenten o perturben la tranquilidad de los que ocupen el Edificio o unidades en que está distribuido.- - -7.- - -Impedir la entrada del Administrador a cualquier Unidad privada cuando así lo exijan determinadas circunstancias ,a juicio del Administrador y para que el Administrador cumpla a cabalidad sus funciones y las prescripciones de este Reglamento.- - -8.- - -Talar o tumbar árboles dentro del terreno o fuera de él así como dañar los jardines y zonas verdes de las áreas comunes.- - -9.- - -Arrojar las basuras al patio o fuera de él o a las zonas comunes o en los demás lugares que degraden el Edificio; las basuras deberán depositarse en bolsas de poliestireno y sacarse únicamente los días de recolección.- - -10.- - -Arrojar las fachadas del Edificio, así como tambien exhibir alfombras o ropa s en las ventanas de las UNIDADES o fijar letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en paredes,puertas y ventanas o en las vías de acceso pero se exceptúan las comunicaciones de la Administración y de la Asamblea

immueble , si es a título de arrendatario o a cualquier otro  
título y éste contrato se exhibirá ante la Administración para  
efectos del cumplimiento de las normas legales y de las nor-  
mas propias de este reglamento. - - - 8. - - Si en el contrato  
de arrendamiento que celebre el Propietario con un inquilino  
se pacta que las cuotas de administración las pagará el inqui-  
linio , el inquilino será deudor del Fondo Común del Edificio pero  
el Propietario del inmueble es solidariamente responsable con  
el inquilino para las cuotas que se adeuden sea cual fuere su  
naturaleza, ordinaria o extraordinaria y cualquier cobranza ju-  
dicial podrá dirigirse a cualquiera de los deudores, el Propie-  
tario o el Inquilino. - - - - - 9. - - - - - Todo propie-  
tario, inquilino o usuario está en la obligación de respetar  
y hacer respetar las especificaciones de los bienes comunes y  
las servidumbres que quedaren establecidas en los Artículos  
anteriores de este Reglamento. - - - - - ARTICULO 12.-

DE LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO . - - - - - La Ad-  
ministración del Edificio se ejercerá por medio de los orga-  
nismos que a continuación se indica : A) - - - LA ASAMBLEA DE  
COPROPIETARIOS; B) - - - El Administrador del Edificio .- C)

EL REVISOR FISCAL. - - - - - ARTICULO 13. - - - - -

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS. - - - - - La Asam-  
blea General de Copropietarios estará formada por todos los  
Propietarios del Edificio o por sus Delegados o Mandatarios  
debidamente constituidos, reunidos con el quórum y las condi-  
ciones previstas en las Leyes, Decretos o también este Regla-  
mento. - - - - - ARTICULO 14. - - - - - REUNIONES. - - -

La Asamblea General de Propietarios se reunirá Ordinariamente  
por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses  
siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal, con el  
objeto de examinar la situación general y los aspectos econ-  
ómicos y financieros de la propiedad horizontal; aprobar o im-  
probar las cuentas y balances del último periodo presupuestal.



CAB-42059671

y los informes del Administrador y del Revisor Fiscal, adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de Ad-

~~ministración de la propiedad horizontal y aquellas que aseguren el interés común de los propietarios. - Cuando no fuere convocada la Asamblea General de Propietarios ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal a las 7:00 p.m. - en el propio Edificio o en el lugar donde normalmente acostumbran reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde otro lugar o de que el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal lo indique.~~ - - - - - ARTICULO 15. - - - - -

~~REUNIONES EXTRAORDINARIAS. - - - - - La Asamblea General de Propietarios se reunirá Extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades del Edificio en cualquier día por convocatoria del Administrador o del Revisor Fiscal, si lo hubiere, o por lo menos el diez por ciento (10%) del coeficiente o porcentaje de Copropiedad o de los porcentajes de participación, según el caso.~~ - - - - - ARTICULO 16. - - - - - CONVOCATORIAS. - - - - - Tanto el Administrador como cualquier propietario podrá solicitar la convocatoria de la Asamblea General de Propietarios para cumplir con la reunión Ordinaria o para cualquier reunión Extraordinaria y para tal efecto el Administrador está en la obligación de hacer la convocatoria con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se fije la reunión de la Asamblea, convocatoria que se hará por escrito con la indicación precisa del día, la hora, los puntos que han de tratarse en la Asamblea y el Administrador tendrá la obligación de que se deje constancia del recibo de la citación para cada propietario. - - - - - ARTICULO 17. - - - - - SEGUN-

DA CONVOCATORIA.- - - - Si convocada la Asamblea ésta no sesiona por falta de quorum se citará para una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente por mayoría de votos con un número plural de propietarios cualquiera que sea la cantidad de representados en la reunión.- - La convocatoria para ésta segunda Asamblea se hará en los mismos términos de la convocatoria para la primera Asamblea.- - - - -ARTICULO 18.

VOTACIONES:.- - - - La Asamblea General de Propietarios se reunirá el dia, la hora y en el lugar previsto en la convocatoria y para tomar decisiones, una vez abierta la sesión con el quorum reglamentario , se tendrá en cuenta que la Asamblea General deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del porcentaje de participación o de los coeficientes de copropiedad y teniendo en cuenta que cada propietario tendrá derecho a un voto por cada vivienda de su propiedad y las decisiones se adoptaran por mayoría de los votos de los asistentes. - -

ARTICULO 19.- - - - -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- -  
Son funciones de la Asamblea General las siguientes: - - - -  
1o.- - - - Nombrar y remover al Administrador del Edificio.- - - 2o.  
Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común -  
así como adoptar decisiones que impliquen alteraciones en el  
uso y goce de los mismos y tomar estas medidas con la mayoría  
establecida en este reglamento.- - - 3o.- - - Aprobar las  
reformas que se presenten para el reglamento de administración  
de la propiedad horizontal.- - - 4o.- - Designar cuando las  
necesidades lo requieran un Revisor Fiscal.- - - 5o.- - - Or-  
denar la creación de un Fondo de Reserva para el pago de Pre-  
staciones de los trabajadores al servicio del Edificio e incre-  
mentar su cuantía cuando fuere necesario y también ordenar la  
creación del Fondo Común del Edificio para recoger y adminis-  
trar todo tipo de cuotas decretadas por la Asamblea General.-  
6o.- - - Ordenar la creación de otros fondos de reservas y cu-



caudación de fondos y expedir la certificación sobre deudas para el cobro judicial.

4.- --Pagar puntualmente los salarios o prestaciones sociales del personal que sirva al Edificio y si no fuere así el administrador sería el único responsable por

las deudas que se causen por el incumplimiento de esta obligación.

5.- - - Proponer el incremento del fondo de reserva para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que sirve al Edificio y conseguir de la Asamblea General de Propietarios la ordenación para la creación de este fondo de reservas.

6.- - - - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y decisiones de la Asamblea General de Propietarios tanto de las reuniones Ordinarias como de las Extraordinarias.

7.- - - - Contratar y tener vigente los seguros de incendio que garanticen los reembolsos por siniestro que puedan ocurrir en el Edificio.

8.- - - Llevar la contabilidad y supervigilar cuando estuviere encomendada a otra persona y designar si fuere necesario un Tesorero para la Administración de los Fondos.

9.- - - Protocolizar cuando así lo disponga la Asamblea General de Propietarios, las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal y todos aquellos actos o documentos en los cuales se requiere la formalidad de la escritura pública.

10.- - - Las demás funciones que por su naturaleza son de cargo de la Administración de la Propiedad Horizontal.

11.- - - Cuando la Asamblea General así lo decrete el Administrador podrá celebrar actos y contratos superiores a cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

12.- - - Controlar, supervigilar y cuidar del cumplimiento exacto de las obligaciones de los Propietarios, inquilinos o usuarios en el desarrollo de cada una de las servidumbres que vienen establecidas en los artículos anteriores de este estatuto.

**FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** - - - - Son funciones del Revisor Fiscal : 1.----- Efectuar con la regularidad que indique la Asamblea , el arqueo de Fondos Comunes .- 2.----Velar porque los libros y cuentas del Edificio estén al dia,de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe la Asamblea.- - -3.----Informar por escrito y en oportunidad al Administrador sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Administrador deberá presentar a consideración de la Asamblea. - - - - -  
**PARAFAFO:** - - - - - El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado vital de consanguinidad o al segundo de afinidad con el Administrador,con el Contador,o el cajero si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleado en la Administración.  
**ARTICULO 24.** - - - - **ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.**  
Como se deja indicado el Administrador es el representante legal judicial y extrajudicialmente de la persona jurídica constituida por medio de estos estatutos en los términos y condiciones establecidos,como ya se dijo ,en el Articulo 3º. y concordantes de la Ley 16 de 1985 .- Inherentes a esta facultad el Administrador podrá cobrar judicial y extrajudicialmente y por medio de proceso ejecutivo ,si fuere el caso ,todos los créditos o valores que se adeuden al Fondo Común del Edificio por concepto de Administración,cuentas Ordinarias o Extraordinarias,o cualquier otro valor y para tal efecto constituirá los Apoderados Judiciales que puedan adelantar simplemente la certificación expedida por el Administrador en donde consten las deudas a cargo del Propietario o de los inquilinos ó de los usuarios a cualquier título .- - - - -  
**ARTICULO 25.** - -  
**CUENTAS BANCARIAS.** - - - - -El Administrador del Edificio abrirá las cuentas bancarias que crea necesarias para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas y contribuciones.- - - - -  
**ARTICULO 26.** - - - - -**INVENTARIOS Y SALDOS.** - - - - -El 31 de Diciembre de cada año el Adminis-



Este papel sellado es para  
uso exclusivo de la Notaría  
Primería de Barranquilla.

NOTARIO PRACTICANTE

dar permanentemente de incrementar al fondo común de la propiedad horizontal para satisfacer las necesidades permanentes de la propiedad horizontal tales como sufragar los gastos de los sitios de recreación, campos de deportes, piscina, jardines etcé-

tera. - - - 7o. -- Estudiar, acordar y decretar las cuotas ordinarias o extraordinarias destinadas al mantenimiento, conservación o reparación de los bienes comunes y de todos aquellos gastos que tiendan a la conservación y mejoramiento de la propiedad horizontal. - - - 8o. -- Tomar las medidas indispensables para impedir la creación o formación de pasivos que entorpezcan el desarrollo de la propiedad horizontal tales como las deudas que por concepto de cuotas de administración,

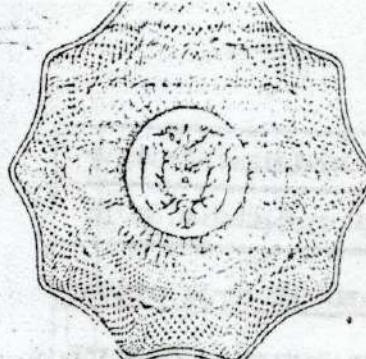
cuotas ordinarias y extraordinarias y para tal efecto podrá la Asamblea General ordenar el cobro judicial de las deudas teniendo en cuenta que el Administrador es el representante legal de la persona jurídica. - - - 9o. -- Asimismo podrá establecer intereses de mora para cualquier deuda que afecte la propiedad horizontal. - - - 10o. -- Decretar la modificación, ampliación, establecer las regulaciones propias para el suministro de los servicios de acueducto, energía eléctrica, teléfono, gas y también podrá decretar la modificación de las redes de estos servicios. - - - 11o. -- Autorizar a la administración para que ejecute actos o celebrar contratos cuya cuantía pase de \$50.000.00. - - - 12o. -- Las demás funciones inherentes a la Asamblea General de Propiedad como organismo principal de la Administración del Edificio y que no estén atribuidas a otros organismos o personas en leyes o decretos especiales. - - - ARTICULO 20. - - - - - OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES. - - - - - Las decisiones adoptadas

validamente por la Asamblea General de Propietarios, a los Inquilinos e usuarios a cualquier título incluso a los ausentes

o disidentes , al Administrador , a los demás organismos asesores , ejecutores de la Administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del Edificio siempre y cuando tales decisiones sean de carácter general , se ajusten a las leyes, decretos y al reglamento de administración de la propiedad horizontal.-----

ARTICULO 21.----ACTAS.---- Las reuniones de la Asamblea General de Propietarios se redactarán y se llevarán a un libro de actas y cada acta se firmará por el Presidente y el Secretario y el Acta así firmada se considera auténtica para todos los efectos de la Propiedad Horizontal tanto en las cuestiones judiciales como para los asuntos extrajudiciales.---En estas Actas se indicarán los datos de la reunión como la fecha ,el sitio ,la hora,el lugar y las constancias que dejaren los asistentes a la reunión .-- - -ARTICULO 22.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR .---- Sin perjuicio de sus facultades legales y de las que sobre el particular dispongan las leyes y decretos, este Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal y sus reformas, el Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones : 1.---Preparar para seis(6) meses y con la debida anticipación, el presupuesto de ingresos,gastos e inversiones.---2.---Velar constantemente y vigilar por la conservación,mantenimiento ,cuidado y buen uso de los bienes comunes ,de las áreas comunes ,de las instalaciones y servicios de los jardines y todos los elementos de ornamentación, así como también velar por la tranquilidad ,seguridad y salubridad en beneficio de los miembros de la comunidad y también presentar su ayuda para que haya armonía y convivencia.---3.---Cobrar las cuotas de Administración, las cuotas Ordinarias o Extraordinarias decretadas por la Asamblea para el Fondo Común del Edificio, hacer todos los esfuerzos posibles para impedir la acumulación morsa de cuotas y establecer sistemas propicios para la re-



dor cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y Balance General correspondiente, los cuales presentará a consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente. - - - - - ARTICULO 27. - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - - - - - Queda como ADMINISTRADOR provisional del Edificio Veinticinco Años y con el fin de que realice las gestiones propias para darle iniciación a las labores de Administración a Corporación Instituto de Artes Ciencias, y recibe la facultad de convocar, cuando lo estime conveniente, a una Asamblea de Propietarios para que designe en propiedad al nuevo Administrador del Edificio. - - - - -

DEL EDIFICIO VEINTICINCO ANOS de Propiedad Horizontal, se dejan establecidas además de las áreas privadas, las áreas comunes así: Entrada general con un área de : . . . . . 45.00 M2. - - área de terreno libre de . . . . . 1.162.50 M2 - - - areas de espacios de acceso y escaleras de 347.30 M2. - - y . . . de servicios sanitarios - - - - - Total : áreas comunes : . . . . . 1.554.80 M2. - -

En este estado los exponentes manifiestan: Que en los términos anteriores dejan convertido el Edificio antes descrito, en Propiedad Horizontal para todos los efectos legales y declaran a la vez, que existiendo una comunidad entre las Corporaciones que representan por las razones antes expuestas, y queriendo de común acuerdo en disolverla y liquidarla, cosa que cada Propietario administren sus propios bienes, y por tanto la disuelven y liquidan adjudicándose en propiedad los siguientes inmuebles de copropiedad así: Se adjudica en propiedad a la CORPORACION INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS (C.I.A.C.), UNIDAD 3-1-A, con un área privada de 451.05 M2, destinada para aula universitaria, y UNIDAD 3-C, con un área privada de 416.95 M2, destinada para aula universitaria, debida-



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADES  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA HABANA

**FORMULARIO  
DE  
CALIFICACION**

**MATRÍCULA NÚMERO**

060-0022.2.27

HOJA N°

---

CÓDIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COO.	VEREDA	COO.
	<i>Siguate</i>	001.		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Valle 58 Brg. 54 y 58</i>			
NOMBRE O DIRECCION				

<input checked="" type="checkbox"/> SACAR ESTA MATRICULA		
<input checked="" type="checkbox"/> PONERSE EN LAS SIGUIENTES		
<input checked="" type="checkbox"/> CERRIR MATRICULAS	<input checked="" type="checkbox"/>	DE LA 253254 AL 253257.
CERRAR MATRICULAS	<input type="checkbox"/>	

ANOTACION			No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA					
dia	mes	año		NATURALEZA Y N°.	dia	mes	año	OFICINA DE ORIGEN	ciudad
18	3	94	9168	Eaf 593.	7	3	94	Materias A-	3 pmult.

#### Actualización de Indicadores:

Propiedades:

Dreamones:

**SI EL DOCUMENTO AFECTA A FINOS PREDIOS ARCHÍVESE EN LA MATRIZ.**

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICANTE			DIA			MECANOGRAFA		
DIA	MES	AÑO	FIRMA			DIA	MES	AÑO	FIRMA		
23	2	90	<i>C. M. Gómez P.</i>			23	2	90	<i>C. M. Gómez P.</i>		